

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, que, a través de los organismos que correspondan informe sobre las siguientes cuestiones:

1. Si existe atraso en los pagos correspondientes al Fondo Solidario de Redistribución a los prestadores médicos asistenciales por los servicios de salud prestados a las personas con discapacidad.
2. Informe las razones de las demoras en los pagos mencionados en el punto 1
- 3.- Detalle montos adeudados especificando rubro, prestador, montos y fechas.
- 4.- Informe si las demoras en los pagos mencionados en el punto 1 afectan la continuidad de las prestaciones a las personas con discapacidad.
- 5.- Informe si se han iniciado reclamos relativos al atraso en los pagos y detalle los mismos.
- 6.- Informe cuales son los mecanismos de control y auditoria para controlar la facturación y verificar que se hagan efectivos los pagos a los prestadores de servicios de salud.
- 7.- Informe que medidas han previsto para regularizar la situación.

FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes tiene como objetivo tomar conocimiento sobre la interrupción en los pagos a los prestadores que brindan servicios a las personas con discapacidad.

Estamos viviendo una grave situación que afecta la salud de las personas que requieren atención médica y también afecta a sus familias y a la comunidad toda por el importante atraso en el pago a los prestadores que brindan servicios a las personas con discapacidad.

Es público y notorio que siempre existieron retrasos e incumplimientos en los pagos que dependen de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Este organismo, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, es el responsable de controlar las facturas que deben liquidarse e informar a la AFIP para que esta realice los pagos correspondientes.

En la actualidad la situación se agravó de tal modo que no solo existe el atraso en los pagos sino que estos están interrumpidos. Tampoco se ha hecho efectiva la actualización de los montos del nomenclador de prestaciones.

Al interrumpirse la cadena de pagos se afecta a todos los profesionales abocados a esta tarea, el prestador no recibe su pago y a su vez no puede abonar los servicios a sus profesionales y el resto de los empleados poniendo en crisis a todo el sistema de prestaciones para las personas con discapacidad, y la crisis atenta contra su salud y sus vidas.

Debo mencionar que según la Ley 24.901 "SISTEMA DE PRESTACIONES BASICAS EN HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" sancionada el 5 de noviembre

de 1997, Instituye un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

La Ley 24.901 establece un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad y las obras sociales tienen la obligación de cubrir la totalidad de estas prestaciones. Cuando las personas no tienen obra social ni recursos económicos el estado debe arbitrar los recursos para que se cumplan con las prestaciones básicas.

Como prestaciones básicas la ley establece: prestaciones preventivas, de rehabilitación, terapéuticas educativas, educativas y asistenciales.

Por otro lado, también cabe destacar que mediante la ley 26.378 sancionada el 21 de mayo de 2008 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Esta convención tiene varios artículos relativos a la obligación del estado nacional para con las personas que sufren alguna discapacidad, transcribo el Artículo 25 de la mencionada Convención:

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las

demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad."

No basta con dictar leyes o aprobar convenciones internacionales, deben cumplirse y respetarse los derechos en ellas protegidos, esta situación atraviesa todo el país y esto se vio reflejado en movilizaciones en varias provincias en las que se solicitó al Poder Ejecutivo soluciones urgentes a esta realidad que no puede sostenerse en el tiempo.

El Ministerio de Salud debe arbitrar en forma inmediata mecanismos para regularizar la cadena de pagos y sanear la crisis que atraviesa este sector de la población especialmente vulnerable y que debiera estar en consecuencia, especialmente tutelado por el Estado Nacional.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.